México, Distrito Federal, a veintiséis de enero de dos mil quince.

VISTO: El estado que guarda el expediente No. CI/17/15 del Índice de este Comité de Información, correspondiente al procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 15 de diciembre de 2014, a través del INFOMEX, a la que corresponde el número de folio 0002700262214, y

## RESULTANDO

**I.**- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Folio 0002700262214

**Modalidad preferente de entrega de información**

"Entrega por Internet en el INFOMEX" (sic).

**Descripción clara de la solicitud de información**

"Se solicitan atentamente los siguientes datos sobre las contratacionesrealizadas por la Administración Pública Federal, de 2010 a la fecha,con las empresas: Grupo Higa; Constructora Teya; Inmobiliaria delCentro; Eolo; Publicidad y Artículos Creativos; Autopistas deVanguardia, S.A. de C.V.; Mezcla Asfáltica de Calidad; Señales yMantenimiento, S.A. de C.V., y Consorcio IGSA Medical del Perú; u otrasque tengan el carácter de filiales o subsidiarias de las anteriores, obien en las que participe con el carácter de socio o accionista el señorJuan Armando Hinojosa Cantú que contenga, al menos, lo siguiente: 1.Procedimientos de contratación llevados a cabo por entidades odependencias de la Administración Pública Federal, en los que hayaparticipado, ya sean licitaciones públicas, invitaciones a cuando menostres personas y adjudicaciones directas. 2. Contratos que se hayanderivado de los procedimientos anteriores. 3. En el caso de que se hayatratado de licitaciones públicas: i. Remitir las constancias delprocedimiento: convocatoria o bases, actas de las juntas deaclaraciones, propuestas técnicas y económicas recibidas, dictámenes deevaluación de ofertas, fallo de adjudicación y contrato suscrito. ii.Especificar si se contó con testigo social y remitir en su caso eltestimonio, o bien justificar la causa por la cual no aplicó dichafigura. 4. Para el caso de que el contrato se haya derivado de algúnprocedimiento de excepción a la licitación pública: i. Justificaciónténico jurídico administrativa de cada caso: dictámenes respectivos yactas de comités correspondientes. ii. Estudios de mercado realizadospreviamente a la contratación. iii. En el caso de que haya sido unainvitación a cuando menos tres personas, remitir las constancias delprocedimiento: invitación, actas de las juntas de aclaraciones si es quese llevaron a cabo, propuestas técnicas y económicas recibidas,dictámenes de evaluación de ofertas y fallo de adjudicación. 5. De losprocedimientos y contratos anteriores: iv. Especificar si se hanrealizado actos de fiscalización y/o control por parte de la SFP o susórganos internos de control, así como los resultados de los mismos" (sic).

**II.**- Que la Unidad de Enlace turnó por medios electrónicos dicha solicitud a la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, a la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, a la Unidad de Política de Contrataciones Pública, a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, a la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, a la Unidad de Auditoría Gubernamental, unidades administrativas que consideró competentes para contar con la información, y en consecuencia localizaran la que es materia del presente procedimiento de acceso a la información.

**III.**- Que este órgano colegiado no cuenta aún con suficientes elementos para pronunciarse sobre el conjunto de información solicitada en el folio que nos ocupa, en su caso, emitir resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**VI.-** Que se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas, observando en lo conducente los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

**VII.-** Que de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 7 del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes, y

## C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** Este Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 7, 57 y 71 del Reglamento de dicha Ley; y 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública.

Es el caso que ante la imposibilidad para determinar lo conducente en el expediente en que se actúa, al no contarse con elementos suficientes, resulta necesario buscar la información de mérito inclusive en la Dirección General de Auditorías Externas, y en los Órganos Internos de Control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, siendo necesario al efecto, además de turnarse a través de la Unidad de Enlace, ampliar el plazo para dar respuesta a dicha solicitud, con el fin de que pueda realizarse una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, y en consecuencia tener certidumbre sobre la situación que guarda esa información, por lo que con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 68, último párrafo y 71, de su Reglamento, se determina la ampliación del plazo de respuesta.

**SEGUNDO.-** Si bien, se ha planteado la necesidad de ampliar el plazo para otorgar respuesta en términos de lo previsto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en tanto se trata de una facultad discrecional de este órgano colegiado, ello no implica que su ejercicio pueda realizarse en forma irrestricta, sino que encuentra su limitante en la garantía de legalidad tutelada por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone el deber de toda autoridad de fundar y motivar la causa legal de proceder.

Así las cosas, dado que se advierte la imposibilidad para determinar lo conducente en el expediente en que se actúa, al no contarse con elementos suficientes, teniendo presente que corresponde al Estado garantizar el acceso a la información sin mayor limitación que la expresamente señaladas por la Ley de la materia, con el fin de que pueda realizarse una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, y en consecuencia tener certidumbre sobre la situación que guarda esa información, con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 68, último párrafo y 71, de su Reglamento, se determina la ampliación del plazo de respuesta hasta por veinte días.

Se computará dicha ampliación a partir del día hábil al 28 de enero de 2015, día en que fenece el plazo para otorgar respuesta según el lapso transcurrido entre su presentación en el INFOMEX y este fallo, y por consiguiente, la ampliación determinada, transcurrirá del 29 de enero al 26 de febrero de 2015, en virtud de que son inhábiles los días 31 de enero, y 1, 2, 7, 8, 14, 15, 21 y 22 de febrero del año en curso, de conformidad con lo previsto en el artículo 28, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de suspensión de labores del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para el año 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de la citada anualidad.

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Es competente el Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución, para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información en que se actúa.

**SEGUNDO.-** Se determina la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud con número de folio 0002700262214, conforme a lo indicado en el Considerando Segundo del presente fallo.

La Unidad de Enlace turnará la solicitud de acceso a la información a la Dirección General de Auditorías Externas, y a los Órganos Internos de Control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para que busquen, en su caso, localicen la información e informen, según corresponda, sobre la situación que guarda la misma.

**TERCERO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión señalado en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 80 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, se hace del conocimiento del peticionario que los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta accediendo desde la página inicial de Internet del mencionado Instituto, elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

**CUARTO.-** Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a las unidades administrativas señaladas en esta resolución.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, Alejandro Durán Zárate, Director General Adjunto de Servicios e Innovación Jurídicos, como suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente del Comité de Información; Jesús Guillermo Núñez Curry, Director de Enlace, como suplente del Director General de Denuncias e Investigaciones, Titular de la Unidad de Enlace y Secretario Técnico del Comité de Información, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro del Comité de Información, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.

**Alejandro Durán Zárate** **Jesús Guillermo Núñez Curry** **Roberto Carlos Corral Veale**

ADZ/LOC/EEGV